

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público	Proceso: EJECUTIVO
	JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Demandante: COOFINANCIAR Demandado: LUIS E GUZMAN TRUJILLO Y OTROS Radicación: 2020 -00004 -00 Asunto: FIJA FECHA SEQUESTRO

### JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la inscripción del embargo decretado por esta Agencia Judicial se encuentra materializado tal como consta en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** – Se señala el día 20 de abril de 2022 a las 10.00 A.M para llevar acabo la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-1666511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, propiedad del demandado LUIS ENRIQUE GUZMAN TRUJILLO, quien se identifica con la cédula No. 93.378.648 del Valle de San Juan Tolima.

**SEGUNDO.** - Además se anticipa, de conformidad al numeral 3º del artículo 595 del C.G.P. que si el inmueble es ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida se le deberá dejar a éste en calidad de secuestre. y hacerle las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez.

**TERCERO.** - Requierase al apoderado de la parte actora a que allegue a la actuación los instrumentos notariales contentivos de la identificación plena del inmueble.

**CUARTO.**-Se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, a la empresa, Inmobiliaria contactos el Sol S.A.S que puede ser notificado en la calle Ibagué, correo electrónico [inmobiliariaelsol26@gmail.com](mailto:inmobiliariaelsol26@gmail.com) y celular 3205351620.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



**FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA**